

**REUNIÓN CON LAS DIRECCIONES
DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

CURSO 2023/2024



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

**SECRETARÍA GENERAL
INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**

Septiembre de 2023

- **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- **Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre**, por el que se establece el **currículo de la etapa de Educación Infantil** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre**, por el que se establece la **ordenación y el currículo de la Educación Primaria** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Orden de 27 de junio de 2023** de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen **procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024**.
- **Resolución de 17 de julio de 2023**, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se dictan **instrucciones para el comienzo del curso 2023-2024**, para los centros docentes que imparten Educación Infantil y Primaria.

OTRAS NOVEDADES NORMATIVAS DE INTERÉS:

- **Resolución de 3 de octubre de 2022**, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan **instrucciones para la elaboración de los planes de actuación personalizados** destinados al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- **Resolución** (de 13 de diciembre de 2022) de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para establecer el **protocolo de actuación para la detección e intervención temprana de las necesidades educativas del alumnado y el establecimiento de medidas para la inclusión educativa**.
- **Orden de 15 de febrero de 2023** de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regula el **calendario, horario general y jornada escolar** de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia
- **Resolución de 2 de mayo de 2023** de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional por la que se establece la **convocatoria de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras** en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2023/2024
- **Resolución conjunta** (de 26 de mayo de 2023) de la Dirección General de Centros Educativos y de la Dirección de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se dictan **instrucciones para facilitar la organización y funcionamiento del primer ciclo de Educación Infantil** en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2023/24, dentro del programa “aulas 2-3 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil.

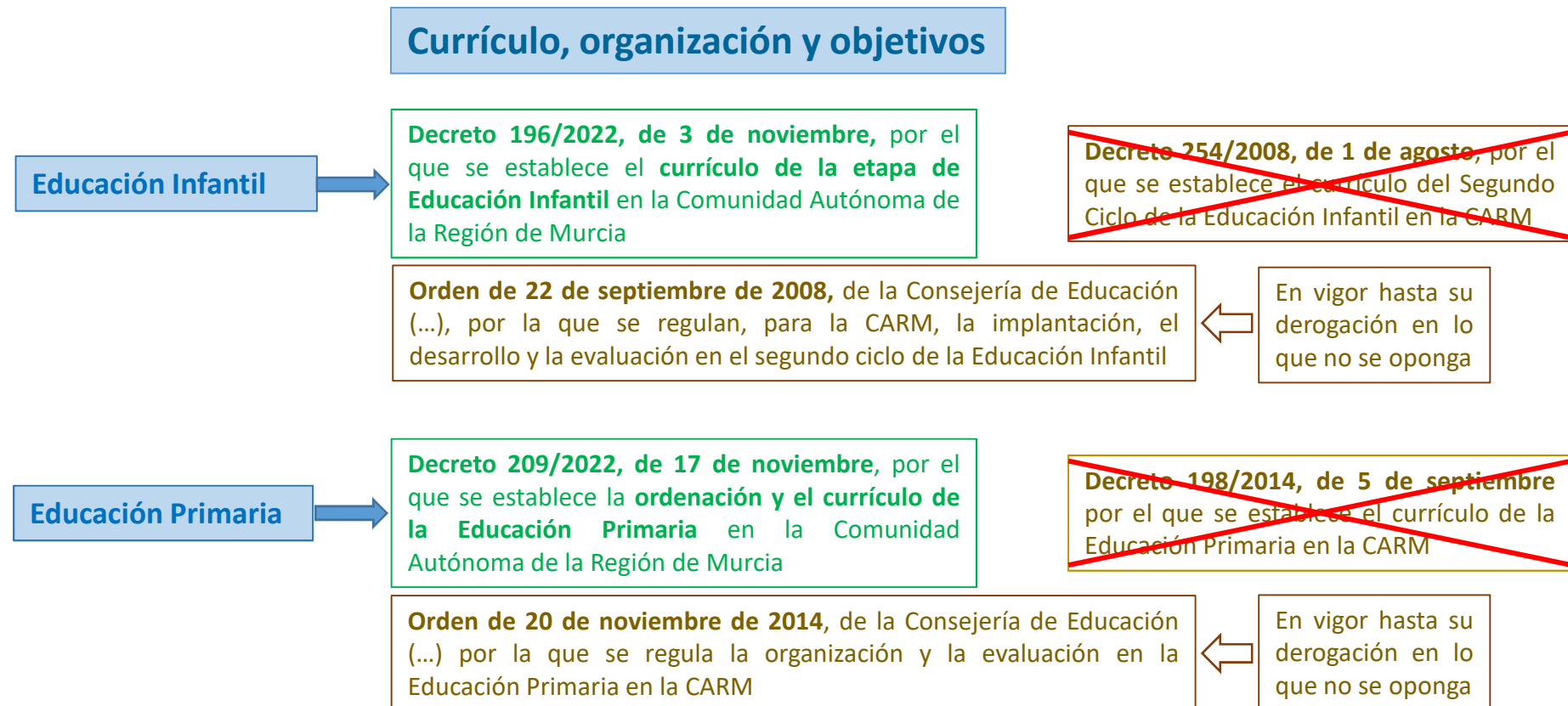
CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE MODIFICACIONES:

- **Curso 2020-2021 (en vigor desde el 19 de enero de 2021):**
 - ✓ La participación y competencias de Consejo Escolar, Claustro y director/a.
 - ✓ La autonomía de los centros docentes.
 - ✓ La selección del director/a en los centros públicos (en aquellos procedimientos no iniciados a 19/01/2021).
 - ✓ La admisión de alumnos (en aquellos procedimientos no iniciados a 19/01/2021).
- **Curso 2021-2022:**
 - ✓ Evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.
 - ✓ Condiciones de titulación de ESO, ciclos formativos de grado básico y Bachillerato.
 - ✓ La titulación de las enseñanzas profesionales de Música y Danza.
 - ✓ Las condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas.
- **Curso 2022-2023:**
 - ✓ Aplicación del nuevo currículo, organización y objetivos de las enseñanzas en los cursos impares.
- **Curso 2023-2024:**
 - ✓ **Aplicación del nuevo currículo, organización y objetivos de las enseñanzas en los cursos pares.**
 - ✓ **Evaluaciones de diagnóstico (4.º de Educación Primaria).**

Resolución de 17 de
julio de 2023, (...)
**instrucciones de
comienzo del curso
2023-2024**, para (...)
Educación Infantil y
Educación Primaria.

Curso 2023-2024:

- ✓ **Aplicación del nuevo currículo, organización y objetivos de las enseñanzas en todos los cursos de Educación Infantil y de Educación Primaria.**



**ORDENACIÓN Y
ORGANIZACIÓN DE
LAS ENSEÑANZAS DE
EDUCACIÓN INFANTIL
Y EDUCACIÓN
PRIMARIA**

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

EDUCACIÓN INFANTIL

Primera. Periodos de adaptación en Educación Infantil.

a) Primer Ciclo de Educación Infantil.

(...)

Este proceso adaptativo, que suele durar entre dos y tres semanas, (...). No tiene una temporalización concreta, sino que dependerá de cada niño, (...)

La **organización y funcionamiento de las aulas de 2-3 años**, cuya implantación se ha efectuado por primera vez este curso escolar como programa experimental en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, se regirá por la **Resolución conjunta (de 26 de mayo de 2023) (...) instrucciones para facilitar la organización y funcionamiento del primer ciclo de Educación Infantil (...).**

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

EDUCACIÓN INFANTIL

Sexta. Enseñanzas de religión y atención educativa.

(...)

Será de oferta obligada por los centros docentes que garantizarán que los padres (...) puedan manifestar su voluntad de que este reciba o no enseñanzas de religión antes del inicio de las actividades lectivas de cada curso. **Dicha decisión se mantendrá durante el curso escolar completo.**

(...)

Los centros docentes incluirán en sus proyectos educativos de centro las líneas principales en las que desarrollarán esta atención educativa, que se concretarán para cada curso escolar en la propuesta pedagógica.

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

EDUCACIÓN PRIMARIA

Séptima. Distribución del horario semanal y periodos lectivos.

(...)

El horario lectivo semanal asignado a cada una de las áreas en los seis cursos de la Educación Primaria se establece en el Anexo I del Decreto 209/2022, de 17 de noviembre.

Desaparecen definitivamente las áreas “LOMCE” (Educación Artística, Lectura Comprensiva, Conocimiento Aplicado, Profundización en troncal, Valores Sociales y Cívicos, Español Lengua Extranjera).

Aparecen las áreas de **Educación Plástica y Visual y Música y Danza** (de 1.º a 6.º), **Profundización Educativa** (de 1.º a 5.º) y **Educación en Valores Cívicos y Éticos** (en 6.º)

La atención educativa para los alumnos que no cursen Religión, no es un área por lo que carece de currículo (se planificará y programará por los centros y **se evaluará y calificará, según la Instrucción Décima).**

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

EDUCACIÓN PRIMARIA

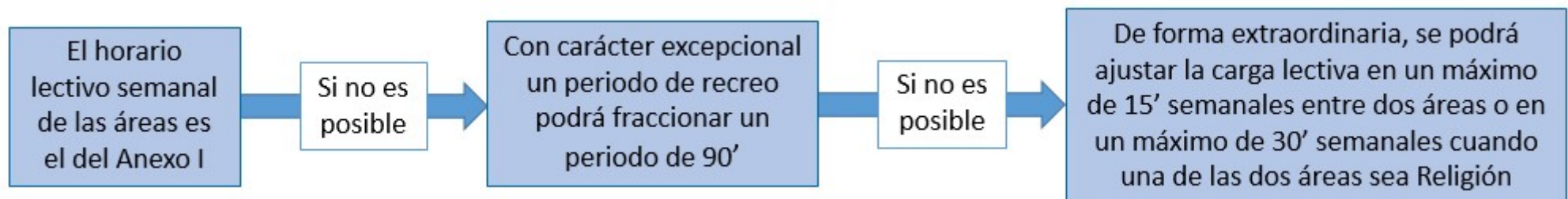
Séptima. Distribución del horario semanal y periodos lectivos.

(...)

Con carácter excepcional un periodo de recreo podrá fraccionar un periodo de noventa minutos.

El horario lectivo semanal asignado a cada una de las áreas en los seis cursos de la Educación Primaria se establece en el Anexo I del Decreto 209/2022, de 17 de noviembre.

De forma extraordinaria, una vez constatada la imposibilidad de aplicar lo previsto en los puntos anteriores, cuando por razones organizativas, debidamente justificadas en la programación general anual, no pueda distribuirse el horario de las áreas según lo dispuesto en el citado anexo, **los centros docentes podrán ajustar la carga lectiva** en un máximo de quince minutos semanales entre dos áreas o en un máximo de treinta minutos semanales cuando una de las dos áreas sea Religión, sin que este ajuste suponga modificación alguna sobre el número total de horas previstas para estas áreas a lo largo de cada uno de los ciclos.



El horario lectivo semanal de las áreas es el del Anexo I

Con carácter excepcional un periodo de recreo podrá fraccionar un periodo de 90 minutos

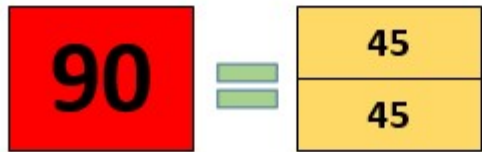
Ejemplos orientativos

De 9 a 11:30	60	90
11:30-12	Recreo 30	Recreo 30
De 12 a 14	60	60
	60	60

Con carácter excepcional un periodo de recreo podrá fraccionar un periodo de 90 minutos

90	60
60	60
Recreo 30	30
30	Recreo 30
60	60
90	60

60
45
45
Recreo 30
45
75



Ejemplos de cómo fraccionar un periodo de 90 minutos con un recreo para poder distribuir mejor a los especialistas de Religión

Un ejemplo de cómo generar periodos de 45 minutos para poder distribuir mejor a los especialistas de Religión (y a los de EF)

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

EDUCACIÓN PRIMARIA

Octava. Organización general.

(...)

En caso de permanencia un año más en el mismo curso, el equipo docente elaborará, bajo la coordinación del tutor, un **plan específico de refuerzo** para que, durante ese curso, el alumno pueda alcanzar el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

EDUCACIÓN PRIMARIA

Novena. Tutoría en Educación Primaria.

(...), el director del centro docente, en función de sus posibilidades organizativas y atendiendo a criterios pedagógicos, designará los tutores de los grupos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Procurar que el tutor de primer curso de cada ciclo sea un maestro definitivo en el centro.
- b) Procurar que el tutor del segundo curso de cada ciclo sea el mismo maestro que el del primer curso de dicho ciclo.
- c) Procurar que un mismo tutor no permanezca más de un ciclo consecutivo con el mismo grupo de alumnos o gran parte del mismo.
- d) Asignar la tutoría preferentemente a los maestros con mayor carga lectiva con todo el alumnado.

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

EDUCACIÓN PRIMARIA

Décima. Enseñanzas de religión y atención educativa.

Aquellos alumnos que no cursen enseñanzas de religión recibirán la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros de modo que se dirija al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, (...). En todo caso las actividades propuestas (...) serán impartidas por un único maestro en cada grupo de alumnos. Los proyectos derivados de la atención educativa a los alumnos que no cursen enseñanzas de religión serán evaluados y calificados, aunque no computarán a efectos de promoción.

Los centros docentes incluirán en sus proyectos educativos de centro las líneas principales en las que desarrollarán esta atención educativa, que se concretarán para cada curso escolar en la propuesta curricular.

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES

Undécima. Documentos organizativos e institucionales.

La programación general anual, el proyecto educativo, la propuesta pedagógica/curricular, la programación docente y la memoria anual se elaborarán de acuerdo a lo establecido en el **Decreto 196/2022, de 3 de noviembre** y en el **Decreto 209/2022, de 17 de noviembre**.

El plazo de presentación de la programación general anual será hasta el día 30 de octubre de 2023, y el de la memoria anual será hasta el día 15 de julio de 2024.

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES

EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

INICIO > CEFPE > INSPECCIÓN

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

- ▶ Valoración de la práctica docente
- ▶ Acceso a la Universidad - EBAU
- ▶ Plan de actuación de la Inspección de Educación para el curso 2022-2023
- ▶ Supervisión de Horarios
- ▶ Inspectores Jefe
- ▶ Distribución de Inspectores por Centros
- ▶ Guardias de Inspección
- ▶ Documento de Organización del Centro
- ▶ Distribución Geográfica de Inspectores por Distrito
- ▶ CAF-Inspección de Educación
- ▶ Reuniones con directores inicio de curso
- ▶ Atención guardias telefónicas
- ▶ Guías de apoyo para la elaboración de los documentos institucionales

Undécima. Documentos organizativos e institucionales.

Con la finalidad de facilitar a los centros docentes la elaboración de dichos documentos, se han elaborado unas **guías de apoyo para la elaboración de los documentos organizativos e institucionales.**

PLAN DE TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Duodécima. Plan de Transición entre Etapas.

Para facilitar la transición del alumnado que finaliza la etapa de Educación Primaria y comienza la etapa de ESO, los centros docentes recogerán en el proyecto educativo las actuaciones planificadas, de acuerdo al Plan de Transición entre Etapas descrito en el Anexo II.

En la memoria anual del curso 2023-2024 se reflejarán las actuaciones destacables, así como aquellas no realizadas y sus causas, incluyendo aquellas propuestas de mejora (...).

Las propuestas curriculares incluirán medidas de coordinación entre las dos etapas (...).



El plan cuenta 21 actuaciones. La actuación 14 cita el Equipo de Coordinación Vertical que está integrado por los tutores de 6.º Educación Primaria y 1.º ESO, orientador de los CEIP y Departamento de Orientación de los IES, así como los Jefes de Departamento de las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Lengua Extranjera.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Decimotercera. Protocolo de actuación para la detección e intervención temprana de las necesidades educativas del alumnado y el establecimiento de medidas para la inclusión educativa.

Establecido en la **Resolución de 13 de diciembre de 2022 (instrucciones para establecer el protocolo de actuación para la detección e intervención temprana de las necesidades educativas del alumnado y el establecimiento de medidas para la inclusión educativa)**

Decimocuarta. Plan de actuación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Con carácter general, este alumnado dispondrá de un PAP a partir del tercer curso de Educación Primaria, a excepción del alumnado con necesidades educativas especiales, que podrá disponer de un PAP a partir de la etapa de Educación Infantil, y del alumnado con desconocimiento grave del español, que podrá contar con un PAP a comienzo de la etapa de Educación Primaria. Podrá anticiparse la elaboración del PAP en casos excepcionales debidamente justificados en el informe psicopedagógico del alumno.

La fecha de realización de los PAP es la establecida para la entrega de las programaciones docentes (30/10/2023).

Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los planes de actuación personalizados destinados al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Decimoquinta. Planificación de los apoyos y refuerzos para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Decimosexta. Programa ABC.

Decimoséptima. Centros de educación especial y aulas abiertas especializadas.

Decimooctava. Aulas de acogida. La solicitud de nuevas aulas de acogida se ajustará a la **Orden de 16 de diciembre de 2005** y será realizada antes del **29 de septiembre de 2023**.

Decimonovena. Programas socioeducativos y emocionales desarrollados por el equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

Vigésima. Programas de Cooperación Territorial.

PROGRAMAS EDUCATIVOS

PROGRAMAS EDUCATIVOS

PROGRAMAS DE ENSEÑANZA BILINGÜE

Resolución de 2 de mayo de 2023 (...) convocatoria de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras (...) para el curso 2023/2024.

Vigesimosegunda. Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en Educación Primaria.

Los centros que decidan su adscripción al Programa de Mejora impartirán el área de Profundización Educativa en inglés de 1.º a 5.º de Educación Primaria(...).

En 6º podrán impartir una ANL (...).

La Dirección General con competencias (...) podrá autorizar, de manera excepcional y previa justificación del centro, que se imparta en castellano el área de Profundización Educativa.

PROGRAMAS EDUCATIVOS

PROGRAMAS DE ENSEÑANZA BILINGÜE

Resolución de 2 de mayo de 2023 (...) convocatoria de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras (...) para el curso 2023/2024.

Vigesimotercera. Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Bilingüe en el segundo ciclo de Educación Infantil.

En Infantil de 3 años, dedicarán por unidad entre 90 y 180 minutos a la semana a la inmersión lingüística.

En Infantil de 4 y 5 años, dedicarán por unidad entre 60 y 90 minutos diarios a la inmersión lingüística.

La lengua extranjera (...) será el inglés y se utilizará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las áreas (...) que el equipo docente determine, quedando recogida dicha propuesta en su Plan Lingüístico de Centro.

El acceso al Programa (...) se realizará en todos los grupos de cada uno de los niveles del 2.º ciclo de la etapa.

Vigesimocuarta. Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Bilingüe en Educación Primaria.

Los centros que se incorporen al programa (...) se comprometerán a **impartir durante los cursos 2023-2024 y 2024-2025** en el idioma objeto del Programa (**área Lengua Extranjera y las ANL**) **al menos el 25% del horario total** del alumnado en toda la etapa. La lengua extranjera (...) será el inglés y se utilizará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las áreas que decidan los centros educativos en función de su autonomía, quedando recogida dicha propuesta en su Plan Lingüístico de Centro.

**ASPECTOS COMUNES DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO EN LOS
CENTROS EDUCATIVOS QUE
IMPARTAN EDUCACIÓN
INFANTIL Y PRIMARIA**

ASPECTOS COMUNES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Vigesimonovena. Período lectivo del curso 2023-2024. Jornada escolar.

Tanto la modificación del horario general del centro como la modificación de la jornada escolar en los centros que imparten segundo ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la citada **Orden de 15 de febrero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regula el calendario, horario general y jornada escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.**

Trigésima primera. Normativa aplicable en materia de estrategia digital de centro. El Plan Digital de Centro.

La estrategia digital del centro se regirá por lo dispuesto en la **Resolución de 25 de julio de 2022 (...) por la que se dictan instrucciones para el diseño, elaboración, implementación y evaluación del Plan Digital de Centro (...).**

Los centros educativos elaborarán el Plan Digital de Centro, como parte de su estrategia digital y lo incorporarán al Proyecto Educativo en el curso escolar 2023- 2024.

ASPECTOS COMUNES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Trigésima tercera. Convivencia escolar.

Desde el curso 2022-2023, se encuentra a disposición de los centros educativos un **manual que compendia todos los protocolos, actuaciones y procedimientos de convivencia escolar** y recoge, de forma clara y concisa, temas tan importantes como:

- El procedimiento de actuación ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Procedimientos contra la violencia de género o contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género
- La atención ante el maltrato infantil.
- Los protocolos ante una posible situación de:
 - Acoso escolar.
 - Ideación suicida o conductas autolesivas.
- La gestión del duelo.

PROTOCOLOS DE CURSO ANTERIOR

Es conveniente revisar a inicios de este curso el estado de protocolos de acoso, de ideación suicida y conductas autolesivas,... del curso anterior pendientes de cierre o en los que se haya considerado realizar acciones de prevención y/o seguimiento.



ASPECTOS COMUNES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Trigésima quinta. Evaluaciones de diagnóstico.

Durante el curso 2023-2024, está previsto realizar la evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por el **alumnado de cuarto curso de Educación Primaria** de todos los centros educativos, prevista en la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**.

Con objeto de facilitar la realización de esta prueba, **los centros educativos no programarán actividades complementarias o salidas del centro para ese curso de la etapa durante la primera quincena del mes de mayo**.

Resolución (de 26 de mayo de 2023) (...) por la que se dictan **instrucciones** para facilitar la organización y funcionamiento del **primer ciclo de Educación Infantil en CEIP** de la CARM para el curso 2023/2024.

TERCER CURSO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL: 2 AÑOS

SEXTO. Horario y calendario escolar.

El calendario escolar del primer ciclo de la Educación Infantil **será el establecido para el resto de enseñanzas** impartidas en los centros de Educación Infantil y Primaria.

Cada centro, en función de su proyecto educativo y de su autonomía, **establecerá la franja horaria de atención educativa de este alumnado, que deberá estar comprendida dentro del horario general del centro (...).**

En todo caso el horario de atención educativa incluirá el periodo de 09:00 a 14:00. Los centros podrán establecer periodos de entradas y de salidas, flexibles para poder adaptar el horario a las necesidades del alumnado y sus familias, en virtud de la autonomía organizativa de los centros. Estas franjas contemplarán al menos una dedicada a la salida de los alumnos que no usen el servicio de comedor.

TERCER CURSO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL: 2 AÑOS

SÉPTIMO. Horario semanal del equipo educativo.

El maestro de Educación Infantil será el tutor del grupo y deberá dedicar al menos 2 horas lectivas semanales a la atención directa con el grupo.

Así mismo, dedicará un periodo complementario a la realización de las tareas de coordinación del equipo educativo.

Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la **ordenación y el currículo de la Educación Primaria** en la CARM.

EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 5. Principios pedagógicos.

A fin de **fomentar el hábito y el dominio de la lectura, todos los centros educativos dedicarán un tiempo diario** a la misma, en los términos recogidos en su proyecto educativo. Para facilitar dicha práctica, se promoverán planes de fomento de la lectura y de alfabetización en diversos medios, tecnologías y lenguajes. Para ello se contará, en su caso, con la colaboración de las familias o tutores legales y del voluntariado, así como con el intercambio de buenas prácticas.

Con objeto de fomentar la integración de las competencias, **se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos** significativos para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 14. Fomento de la lectura.

Durante el **primer ciclo** de la Educación Primaria se priorizará la **comprensión lectora** como herramienta básica de acceso al conocimiento y aprendizajes, garantizando que los alumnos dispongan de **atención personalizada para ello al menos una vez a la semana**.

Los centros docentes establecerán un **Plan de lectura**, que se recogerá en el proyecto educativo, dirigido a la mejora de la comprensión lectora y el fomento del gusto por la lectura. Asimismo promoverán la alfabetización en diversos medios, tecnologías y lenguajes.

EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 20. Promoción.

Al final de cada ciclo, el equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor.

Para la **promoción en el primer y segundo ciclo** de la etapa se atenderá en mayor medida al grado de adquisición de la competencia matemática y de la competencia en comunicación lingüística y, en particular, al cálculo, resolución de problemas y al proceso de lectoescritura. **En el tercer ciclo** de la etapa los criterios de promoción atenderán al grado de desarrollo de las competencias descritas en el Perfil de salida, (...)

Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno, **el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso** es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, se organizará un **plan específico de refuerzo** (...). Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.

EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 21. Evaluación de diagnóstico.

En el **cuarto curso** de Educación Primaria, todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado. (...). La finalidad de esta evaluación será diagnóstica y en ella se comprobará al menos el grado de dominio de la **competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática**. Los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus **planes de mejora**.

(...), estas evaluaciones tendrán en cuenta al **alumnado con necesidades educativas especiales** derivadas de discapacidad, incluyendo, en las condiciones de realización de dichas evaluaciones, las **adaptaciones y recursos** que hubiera tenido.


EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 22. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

La Consejería con competencias en materia de educación garantizará el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo cual se establecerán los oportunos procedimientos para la revisión de las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción atendiendo a las características de la evaluación establecidas.

Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, **los centros harán públicos los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes.**

Procedimiento para la revisión de las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción (en vigor)



**Procedimiento para la
revisión de las
calificaciones obtenidas y
las decisiones de
promoción
(en vigor en Educación
Primaria)**

EDUCACIÓN PRIMARIA

Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición transitoria cuarta. Reclamaciones de calificaciones

En tanto no se desarrolle reglamentariamente el procedimiento de reclamación contra las calificaciones y decisiones de promoción en Educación Primaria, **se aplicará con carácter supletorio la Orden de 1 de junio de 2006**, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior, **con las adecuaciones derivadas de la organización de los centros que impartan Educación Primaria.**

EDUCACIÓN PRIMARIA

Orden de 1 de junio de 2006:

Artículo quinto. Procedimiento de reclamación en el centro después de la primera o segunda evaluación.

Artículo sexto. Procedimiento de reclamación en el centro tras la evaluación final ordinaria o extraordinaria.

2. Cuando la solicitud de la revisión tenga por objeto la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno de Educación Secundaria Obligatoria:

Procedimiento para la revisión de las decisiones de promoción



EDUCACIÓN PRIMARIA

Resumen del procedimiento de reclamación de la decisión de promoción

Artículo sexto. 2. Cuando la solicitud de la revisión tenga por objeto la decisión de promoción (...).

- 2.1. Los padres o tutores legales solicitan por escrito la revisión, en el plazo de cinco días.
- 2.2. El equipo docente se reúne en sesión de evaluación extraordinaria, en un plazo de dos días.
- 2.3. El tutor recoge, en el acta de la sesión, la ratificación o modificación.
- 2.4. El director comunica por escrito a los padres la ratificación o modificación, en el plazo de dos días.
- 2.5. Si procediera la modificación, el secretario del centro inserta las oportunas diligencias.

Artículo séptimo. Proceso de reclamación ante la Consejería de Educación y Cultura.

1. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por el centro, los padres podrán solicitar por escrito al director del centro que eleve la reclamación al Servicio de Ordenación Académica, en el plazo de dos días.
3. El director remite la reclamación al Servicio de Ordenación Académica, en el plazo de dos días.
6. El Director General con competencias en Ordenación Académica adoptará la resolución pertinente, en el plazo de un mes.

Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (con carácter supletorio).

Orden de 27 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.

Orden de 27 de junio de 2023
de la Consejería de Educación,
Formación Profesional y
Empleo por la que se
establecen **procedimientos en
materia de recursos humanos**
para el curso 2023-2024.

Orden de 27 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.

Artículo 141. Actividades lectivas. Tutoría

Las horas dedicadas a actividades lectivas serán veinticuatro por semana. A estos efectos se considerarán lectivas tanto la docencia directa de grupos de alumnado como los periodos de recreo de los mismos. Solo el profesorado que haya sido nombrado tutor dispondrá en su horario de una hora lectiva semanal, sin docencia directa, para el correcto desarrollo de la función tutorial, de acuerdo con el Acuerdo del Consejo de Gobierno con fecha de 12 de junio de 2014.

Disposición transitoria primera.- Jornada semanal de 35 horas.

En aplicación del **Acuerdo marco de 10 de mayo de 2023 para la mejora del empleo público y recuperación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, a partir de septiembre de 2023 se aplicará una reducción de una hora lectiva**, con respecto a los horarios del curso 2022-2023. **A partir de enero de 2024, adicionalmente, se reducirá una hora y media no lectiva. Para evitar la firma de un doble horario esta circunstancia se hará constar como observación en el horario personal del profesorado, incorporando la siguiente leyenda: “A partir del 1 de enero de 2024 se restará a los horarios de jornada completa una hora complementaria de cómputo mensual y media hora de preparación de actividades. En caso de ser un horario parcial, se efectuará una reducción estrictamente proporcional a las horas lectivas desempeñadas”.**

Artículo 111. Jornada reducida en septiembre y junio

Cuando en los centros de educación infantil, infantil y primaria o educación especial, en los meses de septiembre y junio, se adopte la jornada reducida, el profesorado impartirá veinte horas lectivas, completándose con el horario complementario hasta llegar al mismo número de horas presenciales establecido para el resto de los cursos, según los anexos I al VI. Por tanto, **la distribución horaria durante estos dos meses será: veinte horas lectivas, ocho horas complementarias de obligada permanencia y dos horas de cómputo mensual.**

Artículo 142. Horas complementarias

Las cuatro horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual se realizarán **en periodos de una hora** de duración, ...

(...)

Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal. **Esta hora complementaria se podrá incluir en el horario de 9 a 14 horas, cuando así lo solicite el docente.**

Orden de 27 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.

Coordinador	Reducción
Artículo 146. Coordinadores de segundo ciclo de educación infantil y coordinadores de los ciclos de educación primaria	Se establecen tres coordinaciones correspondientes a cada uno de los tres ciclos de la educación primaria y una para el segundo ciclo de educación infantil (...) Se les computará una hora lectiva semanal, pudiendo llegar hasta dos en los centros con dos líneas completas o más si no supone incremento en los recursos asignados al centro.
Artículo 128. Coordinador del Programa de Profundización en Lengua Extranjeras o Formación Profesional Bilingüe	Dispondrán de un periodo lectivo semanal.
Artículo 131. Coordinador del Programa Educativo SENDA	Podrá disponer de un periodo lectivo semanal.
Artículo 138. Coordinador del programa PROA+	Podrá disponer de un periodo complementario semanal.

Artículo 92. Atribución docente en Primaria, ESO y Bachillerato

Para la docencia a familiares se respetará lo dispuesto en el artículo 23 de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre**. Los directores velarán por el cumplimiento del mandato legal de **abstención del profesorado en la asignación de cursos o tareas de evaluación. Si fuera imposible** asegurar el derecho de un alumno a recibir sus clases sin incumplir dicho artículo, **se solicitará un permiso expreso a la dirección general competente en materia de recursos humanos, que resolverá previo informe de la Inspección de Educación.**

Para terminar

INFORMACIÓN A LA INSPECCIÓN SOBRE INCIDENCIAS GRAVES QUE OCURRAN EN EL CENTRO

Dada la especial situación de la Inspección de Educación en el organigrama de la Consejería, y su cercana relación con los centros, **es conveniente que ante cualquier incidente grave que pueda surgir en un centro docente, se comunique por parte del equipo directivo del mismo la situación por el medio más ágil disponible** (llamada telefónica, correo electrónico, comunicación interior...) **a la Inspección de Educación**, bien al Inspector/a de educación que atiende el centro o a la Jefatura de Inspección.

Gracias por la atención